

Sogamoso, 27 de febrero de 2026.

Señor,
ANDRES JULIAN QUEMBA CORREDOR
duqueavejon@gmail.com

02-mar-26
12:00:55
COSERVICIOS



Asunto: RESPUESTA OBSERVACION PLIEG Cite este Número: 1281
Destino: QUEMBA CORREDOR ANDRES JU Folios:
Remite: GERENCIA

REF: Respuesta a observación al Pliego de Condiciones Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 018-2026".

El Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., **JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.434.840, expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A E.S.P., identificada con NIT. 891.800.031-4, por medio del presente escrito concede respuesta integral a las observaciones referidas en el correo electrónico del veintisiete (27) de febrero del presente año, por parte de **ANDRES JULIAN QUEMBA CORREDOR**, en el proceso de contratación de Mínima Cuantía No. 018-2026, cuyo OBJETO es "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACUEDUCTO COSERVICIOS S.A E.S. P" así:

Los señores de **ANDRES JULIAN QUEMBA CORREDOR**, en su escrito señalan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: Dentro de la póliza las garantías a futuro la calidad de servicio se debe cambiar por garantía del bien y deben quedar registrado de una vez el % del valor asegurado que requieren y el tiempo a garantizar.

RESPUESTA: COSERVICIOS S.A. E.S.P., se permite informar que, una vez realizado un análisis exhaustivo a la observación presentada por **ANDRES JULIAN QUEMBA CORREDOR**

Una vez analizada la solicitud, se considera procedente acoger su observación, en consecuencia se procederá a realizar la modificación correspondiente al Pliego de condiciones No. 018-2026, estableciendo que la garantía será de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Manual de Contratación de la Compañía, específicamente en el parágrafo tercero (3). En ese sentido, la modificación se ajusta plenamente al marco normativo interno aplicable y garantiza la debida cobertura del riesgo contractual conforme a los principios de responsabilidad y adecuada gestión contractual, la cual quedará de la siguiente manera:

"...DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un plazo igual al término de duración del contrato y un (01) año más, por un valor correspondiente al veinticinco (25%) del valor del contrato..."

Director
Asesoría

OBSERVACIÓN 2: Confirmar por favor con Coservicios si la póliza se emite para entidades estatales o particulares.

RESPUESTA: Respecto a dicha observación, se precisa de manera clara y expresa que la póliza será emitida a favor de entidades particulares, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, la cual dispone que los actos y contratos de las empresas de servicio público domiciliario se rigen por las normas de derecho privado, salvo las excepciones expresamente señaladas en la Constitución y la Ley.

En este contexto, COSERVICIOS S.A. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios, se rige por el régimen jurídico propio del derecho privado en materia contractual. Por lo tanto, sus relaciones contractuales se someten a las reglas del derecho común y a su Manual de Contratación Interno.

En consecuencia, la expedición de la póliza será para entidades particulares, acorde a la naturaleza jurídica de COSERVICIOS S.A. E.S.P.

Publicación

La presente respuesta será publicada en la página web de COSERVICIOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de los principios de Publicidad, Transparencia y Acceso a la información, que rigen la actuación administrativa y los procesos de contratación.

Con toda cordialidad,


JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE


Elaboró: Julianna Hernández G. - Apoyo Jurídico (DAI)
Aprobó: Luis David González Niñez - Director Asesoría Legal.